



MENDOZA, 6 de junio de 2023.

VISTO:

El Expediente 7586/2023, donde la Facultad de Ciencias Económicas eleva las actuaciones correspondientes al Acuerdo Específico suscripto entre la citada Unidad Académica, la Asociación Cooperadora de la mencionada Facultad y el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de Mendoza, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 213/2021-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que el citado Acuerdo posee objetivos específicos, como, por ejemplo, precisar los conceptos de "conveniencia financiera" y "solventía fiscal", en el marco del Artículo 68 de la Ley N° 8706, con el fin de que las operaciones de consolidación, conversión, reprogramación, refinanciación o renegociación de deuda tengan un marco de referencia claro para su realización y posterior evaluación, entre otros.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 445/2023 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 27 – Incisos 1) y 8)– del Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 47/2008-C.S., en ejercicio de sus atribuciones,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
A CARGO DEL RECTORADO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acuerdo Específico suscripto entre la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS de esta Casa de Estudios, la ASOCIACIÓN COOPERADORA de la citada Unidad Académica y el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS del Gobierno de Mendoza, el cual posee objetivos específicos, como por ejemplo, precisar los conceptos de "conveniencia financiera" y "solventía fiscal", en el marco del Artículo 68 de la Ley N° 8706, con el fin de que las operaciones de consolidación, conversión, reprogramación, refinanciación o renegociación de deuda tengan un marco de referencia claro para su realización y posterior evaluación, entre otros, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de CUATRO (4) hojas, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 213/2021-C.S.

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaría General
Universidad Nacional de Cuyo

Mgter. Gabriel Alejandro FIDEL
Vicerrector a/c del Rectorado
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **1701/2023** _ _ _ _

ANEXO I

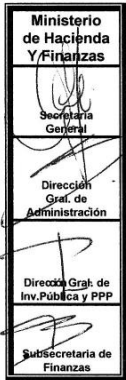
-1-



ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE

**LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO,
EL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE MENDOZA Y
LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**

Entre la **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL CUYO**, con domicilio en Centro Universitario, Ciudad, Mendoza, República Argentina por una parte, representada en este acto por el Sr. Decano, **Cont. Miguel GONZÁLEZ GAVIOLA**, en adelante "LA FACULTAD", el **MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE MENDOZA**, con domicilio en Av. Peltier 351, Ciudad de Mendoza, República Argentina por la otra parte, representada por el Sr. Ministro **Lic. Víctor FAYAD**, en adelante "EL MINISTERIO" y la **ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, con domicilio en el Centro Universitario (2do piso, Edificio de Enseñanza FCE), Ciudad, Mendoza, República Argentina, representada en este acto por su presidente el **Cdor. Felipe STURNIOLO**, en adelante "LA COOPERADORA", se acuerda celebrar el presente Acuerdo Específico, sujeto al Convenio Marco aprobado por Decreto N°439/2021 que la mencionada Universidad firmó con la Provincia de Mendoza y conforme a las siguientes cláusulas y condiciones.



PRIMERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS. LA FACULTAD elaborará un informe cuyo contenido deberá responder a los siguientes objetivos:

- Precisar los conceptos de "conveniencia financiera" y "solvencia fiscal" en el marco del Art. 68 de la Ley 8.706 (Ley de Administración Financiera) con el fin de que las operaciones de consolidación, conversión, reprogramación, refinanciación o renegociación de deuda tengan un marco de referencia claro para su realización y posterior evaluación. Asimismo, se busca asegurar que tales operaciones no perjudiquen las arcas fiscales provinciales y al mismo tiempo minimicen conflictos para su aprobación e implementación.
- Realizar un análisis completo sobre sostenibilidad de la deuda en la Provincia de Mendoza.

SEGUNDA: ACTIVIDADES A REALIZAR. Las actividades a realizar son las siguientes:

- Análisis de la bibliografía existente respecto de las situaciones de reestructuración de deuda y solvencia fiscal a nivel nacional e internacional.
- Definición precisa de los conceptos de "conveniencia financiera", y "solvencia fiscal".
- Aplicación al caso de la Provincia de Mendoza. Análisis de sostenibilidad de la Deuda Pública provincial para lo cual se relevará y considerará la normativa

VÍCTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
GOBIERNO DE MENDOZA

1

ANEXO I

-2-



vigente que encuadra estas operaciones de crédito público (Ley de Administración Financiera, Ley de Responsabilidad Fiscal, etc.)

- Entrevista a funcionarios y referentes de los distintos partidos políticos.
- Taller de presentación y validación de resultados preliminares.
- Correcciones en base a lo concluido en el Taller.
- Reunión para la presentación de los resultados finales y cierre de la consultoría.

TERCERA: RESULTADOS Y PRODUCTOS ESPERADOS. Los productos esperados son:

- **Informe 1:** Informe que contenga las precisiones referidas a los conceptos de "conveniencia financiera" y "solvencia fiscal". El mismo será una versión preliminar.
- **Informe 2:** Versión definitiva del contenido del Informe 1 que surge de la consideración y/o incorporación de sugerencias y observaciones de los entrevistados.
- **Informe 3:** Aplicación al caso de Mendoza. Análisis de sostenibilidad de la Deuda Pública provincial para lo cual se relevará y considerará la normativa vigente que encuadra estas operaciones de crédito público.

CUARTA: EQUIPO DE TRABAJO. Se prevé un equipo de trabajo compuesto por:

- Un/a coordinadora/a general: a cargo de la coordinación y ejecución general del proyecto en tiempo y forma.
Perfil: Economista, con experiencia aspectos fiscales y financieros.
- Dos consultores full time
Perfil: Economistas, uno con conocimientos y experiencia en materia fiscal y otro en materia financiera.
- Dos consultores part time
Perfil: Economistas, uno con conocimientos y experiencia en materia fiscal y otro en materia financiera.
- Un Asistente de investigación

QUINTA: CRONOGRAMA DE TRABAJO. El cronograma previsto para las actividades e informes antes descriptos consta de **tres meses y medio**, y es el siguiente:

	q1	q2	q3	q4	q5	q6	q7
Análisis de la bibliografía existente							
Definición precisa de los conceptos							
Informe 1							
Taller							
Informe 2							
Análisis de caso							
Informe 3							

q: quincena

SEXTA: PRESUPUESTO. El presupuesto para la realización del trabajo completo es de pesos cuatro millones seis mil doscientos con 00/100.- (\$4.006.200,00) incluyendo los



ES FOTOCOPIA

ES FOTOCOPIA
VICARIA EN ADMINISTRACIÓN
ESTABLECIMIENTO DE DESPACHO GENERAL
Ministerio de Hacienda y Finanzas

VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
GOBIERNO DE MENDOZA

2

ANEXO I

-3-



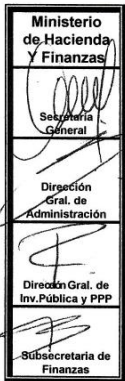
tres meses y medio de trabajo del equipo antes mencionado y también los cargos correspondientes al Rectorado de la UNCuyo y de la Asociación Cooperadora de la FCE.

Este presupuesto se compone de la siguiente manera:

	Hs	\$ por hora	
Coordinador	120	6.000	720.000
Investigador Full	150	6.000	900.000
Investigador Full	150	6.000	900.000
Investigador Semi	80	6.000	480.000
Investigador Semi	80	6.000	480.000
Asistente	90	1.800	162.000
Cooperadora FCE			364.200
			4.006.200

Los pagos serán realizados contra entrega de los informes previstos de acuerdo a la siguiente pauta:

Producto	Descripción	Fecha	%Pago	Monto (\$)	
Informe 1	El informe contendrá un análisis de la bibliografía existente y una versión preliminar de la definición precisa de los conceptos "conveniencia financiera" y "solventía fiscal".	A los 60 días	30%	\$1.201.860,00	
Informe 2	Versión definitiva del contenido del Informe 1.	A los 75 días	20%	\$801.240,00	
Informe 3	Aplicación al caso de Mendoza. Análisis de sostenibilidad de la Deuda Pública provincial.	A los 105 días	50%	\$2.003.100,00	
Total				100 %	4.006.200,00



SÉPTIMA: GESTIÓN FINANCIERA. LA FACULTAD delega la gestión financiera-contable del presente Acuerdo Específico en LA COOPERADORA, entidad que gestionará estos fondos conforme al "Convenio Marco UNCUYO – Asociación Cooperadora F.C.E.", aprobado por Resolución N° 1661/16-C.S. y Res. N°1662/2016-CS. y en un todo de acuerdo a lo establecido por las Ordenanzas N° 52/09-C.S., 2/10-R, 25/12-C.S., 90/17 C.S. y Res. N°526/11 R., percibiendo a su nombre y cuenta los desembolsos derivados de su ejecución y quien presentará las facturas por los fondos recibidos.

OCTAVA: RESPONSABLES. Las partes convienen nombrar como representantes coordinadores:

-En LA FACULTAD: Al Lic. Alejandro TRAPE, en su carácter de Gerente General del CENTRO DE INVESTIGACIONES Y VINCULACIÓN ECONÓMICA (C.I.V.E.) o a quien lo sucediera en el cargo.

Finanzas




VICTOR FAYAD
 MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
 GOBIERNO DE MENDOZA

3

Res. N° 1701/2023

ANEXO I

-4-



-En El MINISTERIO: Al Abg. Ignacio BARBEIRA, en su carácter de Subsecretario de la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS, como coordinador de las actividades de enlace con LA FACULTAD.

NOVENA: RESULTADOS Y DIFUSIÓN. Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente acuerdo, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente. La Universidad se ajustará a lo dispuesto por la Ord. 65/09-C.S.

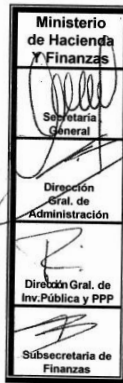
DÉCIMA: ACUERDOS CON OTRAS INSTITUCIONES. El presente Acuerdo no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.

DÉCIMO PRIMERA: INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento grave de alguna de las partes de sus respectivas obligaciones, la parte afectada podrá rescindir el Acuerdo Específico notificando de ello a la otra parte con 30 (treinta) días de anticipación. Ello sin perjuicio de los reclamos que correspondiera realizar.

DÉCIMO SEGUNDA: VIGENCIA. El presente Acuerdo Específico tendrá vigencia a partir de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de 1 (AÑO). Asimismo podrá ser anulado por cualquiera de las partes mediante comunicación escrita a la otra con una anticipación de TREINTA (30) días sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas instituciones.

DÉCIMO TERCERA: CONFLICTOS. En caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de Mendoza.

En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Cdr. Felipe STURNIOLO
Presidente
Asociación Cooperadora
FCE - UNCuyo

Fecha: 03/03/2023

Cont. Miguel González
GAVIOLA
Decano
FCE-UNCUYO

Fecha: 03/03/2023

Lic. Victor FAYAD
Ministro de Hacienda y
Finanzas del Gobierno de
Mendoza.

Fecha: 06/03/2023

ES FOTOCOPIA

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

Mgter. Gabriel Alejandro FIDEL
Vicerrector a/c del Rectorado
Universidad Nacional de Cuyo